

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320190088000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

Seria del caso emitir pronunciamiento respecto del avalúo aportado por la parte demandante, si no fuera porque revisadas las diligencias se verifica que a la fecha el despacho comisorio a la fecha no ha sido devuelto debidamente diligenciado, si bien a ítem 38 del expediente se allega copia de la diligencia de secuestro, lo cierto es que en el plenario no obra envió del mismo por parte de la autoridad competente.

Así las cosas, una vez sea devuelto el despacho comisorio debidamente diligenciado por parte de la Alcaldía Local de Suba, se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 9 de mayo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria